

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que toma conocimiento de la aprobación del Plan General de Inspección en el Área de Industria para el bienio 2022 – 2023.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE INDUSTRIA PARA EL BIENIO 2022 -2023.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en su artículo 14 que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento por sí mismas, contando con los medios y requisitos reglamentariamente exigidos, o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

En línea con lo anterior, el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, establece en su artículo 7.2 que “La Dirección General competente en materia de seguridad industrial promoverá, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería titular de las competencias de industria, planes de inspección de las instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración o, bajo la supervisión de ésta, a través de los Organismos de Control que al efecto sean requeridos”.

A los efectos de dar adecuado cumplimiento a las funciones de vigilancia e inspección que la diversa normativa sectorial en materia de industria otorga a la Administración competente, la entonces denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, aprobó la Orden de 11 de julio de 2001, por la que se establece el programa de inspecciones de la Consejería en materia de industria, energía y minas, cuyo objeto incluye delimitar los programas específicos de inspección y control reglamentario que deben ser incluidos cada año en el plan de Inspecciones de las instalaciones industriales y de control metrológico, en función de las diferentes competencias y normativas de aplicación, la metodología para su ejecución y su financiación

En su disposición adicional única, la Orden citada fija el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en función de los resultados obtenidos pueda modificar, mediante Resolución, el alcance y contenido de los futuros Programas. Así se han venido definiendo los anteriores Planes de Inspección ejecutados desde el año 2001 hasta el año 2021.

Tras la reestructuración de la Administración de la Junta de Andalucía efectuada mediante el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y los consiguientes Decretos 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, las competencias de la anterior Dirección General de Industria, Energía y Minas recaen en la Secretaría General de Industria y Minas, en lo que respecta a los ámbitos de industria y minas. Correspondiendo por tanto a dicha Secretaría General la articulación de los Planes de Inspección en materia de industria en virtud de la habilitación prevista en la disposición adicional única de la Orden de 11 de julio de 2001.



FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	15/02/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm97RAHSFXU65TTU528ZSKBMEBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ALCANCE DE LOS PLANES DE INSPECCIÓN BIANUAL

Respecto al alcance de los planes aprobados en materia de industria, los mismos abarcan muy diferentes aspectos reglamentarios en los ámbitos de la seguridad industrial y del control metrológico, con un enfoque dirigido no sólo a los titulares de las instalaciones y equipos objeto de inspección, sino hacia los diversos agentes que intervienen y que se detallan en los diferentes planes.

Sobre el alcance de los diferentes planes, indicar lo siguiente:

Plan 1, referente al cumplimiento de las obligaciones de instalaciones y/o establecimientos en servicio. El objeto de este plan es la verificación por la Administración del cumplimiento, por parte de los titulares de las instalaciones o establecimientos y/o de las empresas conservadoras/mantenedoras habilitadas, de las obligaciones que los correspondientes reglamentos de seguridad industrial les imponen, en relación con las inspecciones periódicas y el mantenimiento de dichas instalaciones, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de las mismas a lo largo del tiempo.

Plan 2 (antiguo Plan 3), sobre nuevas comunicaciones de puesta en servicio. Se pretende con este plan realizar un análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio de las actividades industriales, establecimientos e instalaciones industriales del Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentación exigida. Además, se llevará a cabo la inspección “in situ” de la industria, instalación o establecimiento sujeto a inspección para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto y demás documentación y datos aportados, su nivel de seguridad y el cumplimiento de exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a la normativa que le sea de aplicación. Se vigilarán especialmente aquellos aspectos que con mayor frecuencia dan lugar a incumplimientos con ocasión de las inspecciones periódicas o de oficio que se realizan sobre los tipos de instalaciones en cuestión.

Al respecto, vistos los resultados de los anteriores planes de inspección de instalaciones con este trámite, que muestran un cierto estancamiento en la reducción del % de inspecciones con defectos técnicos de seguridad, que se ha mantenido en el entorno del 22% los tres últimos años, se ha reajustado el número de inspecciones a efectuar en cada uno de los programas. Así, a pesar de haberse eliminado tres programas por la reestructuración de competencias, se incrementa respecto al anterior plan en términos homogéneos en un 43,5%, de 4.779 a 6.752, e incluso considerando todos los programas del anterior plan (energía e industria) sube en un 9,86%, de 6.146 a 6.752.

Plan 3 (antiguo Plan 4), sobre la entidades que actúan en el ámbito de la seguridad industrial. Este plan se mantiene prácticamente idéntico, reduciéndose algo para las entidades de formación.

El objeto principal de este plan es que los agentes intervinientes en el ámbito de la seguridad industrial (empresas instaladoras, mantenedoras, centros de formación, técnicos competentes, etc), cumplan los requisitos para el acceso a la actividad que los diferentes reglamentos establecen.

Plan 4 (antiguo Plan 5), su objeto son instalaciones y/o establecimientos que se encuentren en servicio, es decir que tienen una mayor antigüedad. Cada programa tiene un alcance y objeto determinado, en función del tipo de establecimiento o instalación al que está enfocado. Se incluyen principalmente los establecimientos e industrias de mayor riesgo potencial, como son los sometidos a la normativa de accidentes graves, almacenamientos de productos químicos, pública concurrencia, etc.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	15/02/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm97RAHSFXU65TTU528ZSKBMEBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se ha producido una reducción de programas, justificado en la reestructuración de competencias, de forma que se pasa de un total de 1.666 a 1.263 actuaciones, lo que representa una reducción del 24,19% respecto al plan anterior. A pesar de esta reducción global, en términos homogéneos se produce un incremento, ya que se pasa de 1.205 a 1.263 inspecciones, al haberse incrementado un 10% aquellos programas con niveles de defectos más elevados, como los de industrias, pública concurrencia, protección contraincendios e instalaciones de baja tensión en locales mojados, alumbrados públicos, piscinas y fuentes

Plan 5 (antiguo Plan 6), sobre control de puesta en mercado de productos industriales, en el ámbito de la seguridad industrial y del control metrológico. Se mantienen los programas establecidos en planes anteriores, relativos a productos regulados por el Reglamento (UE) N.º 305/2011 del Parlamento y el Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de la construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo, abarcando dos tipos de productos de la construcción como son las puertas industriales y los cementos.

Se contemplan además en este plan actuaciones inspectoras de productos concretos o tipos de productos de los que se tenga conocimiento, a través de denuncias u otras vías de información, así como de los que se incluyan por programas de colaboración con otras Administraciones, de un posible incumplimiento de las especificaciones que se les exige para su comercialización y uso.

Plan 6 (antiguo Plan 7), sobre las inspecciones en el ámbito del control metrológico del estado. Su objeto es hacer efectiva la vigilancia y control de los titulares y agentes que intervienen en el ámbito del control metrológico del estado, derivado de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, así como de los titulares de instrumentos sometidos a ese control. Se establecen cuatro programas, uno más que el plan anterior, al añadirse un nuevo programa destinado a la comprobación de la adecuación de los surtidores en estaciones de servicio a la normativa de control metrológico correspondiente.

MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PLAN

Para la ejecución material de los Planes de Inspección en materia de industria, la Administración podrá contar, además de con personal funcionario de las Delegaciones Territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de industria, con el apoyo de los Organismos de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y con lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo IV del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el artículo 5.2 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

OBJETO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

El objetivo del Acuerdo de Consejo de Gobierno es el de la toma conocimiento de la aprobación del Plan General de Inspección en el Área de Industria para el bienio 2022 – 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	15/02/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm97RAHSFXU65TTU528ZSKBMEBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	